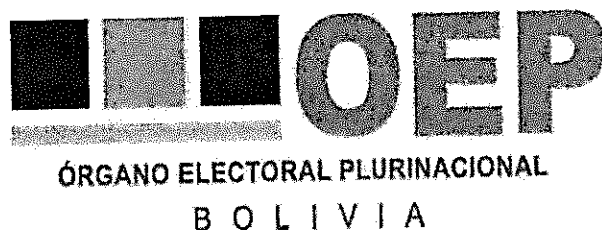


INF.FIS.UTF N° 218/2025

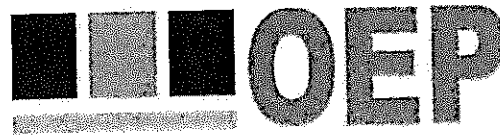


**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE  
LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024  
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL  
“UNIÓN QHAMACHA” ORURO  
(UQ)

La Paz, 2 de septiembre de 2025





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INDICE**

| <b>N°</b>   | <b>Detalle</b>                                                                                 | <b>N°</b> | <b>Pag.</b> |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------|
| <b>I.</b>   | <b>ANTECEDENTES.....</b>                                                                       |           | 1           |
|             | Antecedentes de la Organización Política.....                                                  |           | 2           |
| 1.1         | OBJETIVO.....                                                                                  |           | 2           |
| 1.1.1.      | Objetivos Específicos.....                                                                     |           | 2           |
| 1.2.        | OBJETO.....                                                                                    |           | 3           |
| 1.3.        | ALCANCE.....                                                                                   |           | 4           |
| 1.4.        | APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....                                                       |           | 4           |
| 1.5.        | REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....            |           | 4           |
| 1.6.        | HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....                                                             |           | 4           |
| 1.7         | Resoluciones de Amonestación Emitidas.....                                                     |           | 5           |
| <b>II.</b>  | <b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>                                                     |           | 5           |
| 2.1         | Deficiencia en la cuenta caja.....                                                             |           | 5           |
| 2.2         | Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria en el Sistema Financiero.....                         |           | 7           |
| 2.3         | Falta de presentación de registros contables.....                                              |           | 9           |
| 2.4         | Notas a los Estados Financieros sin las aclaraciones suficientes.....                          |           | 10          |
| 2.5         | Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico..... |           | 11          |
| 2.6         | Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario.....                                     |           | 13          |
| 2.7         | Otras observaciones identificadas.....                                                         |           | 14          |
| A           | Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la gestión 2024 estimado, no ejecutado.....    |           | 14          |
| <b>III.</b> | <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>                                                     |           | 16          |





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 218/2025

**I N F O R M E**

**A** : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente a.i**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**VIA** : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

MSc. Nancy Gutiérrez Salas  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**DE** : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref.** : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “UNIÓN QHAMACHA” (UQ) ORURO**

**Fecha** : La Paz, 02 de septiembre de 2025

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N°006/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la Organización Política**

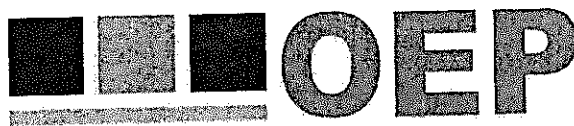
El Tribunal Electoral Departamental de Oruro mediante Resolución SP N°076/2004 de 05 de octubre de 2004, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” con la sigla UQ, para su participación en procesos electorales dentro el municipio de Escara, segunda sección Municipal de la provincia Litoral del departamento de Oruro.

#### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros correspondientes a la gestión 2024 presentados por agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro.

##### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2024, con referencia: “*PRESENTA POA Y DETALLE DE ACTIVIDADES 2024*”, a la cual se adjuntó la siguiente documentación:
  - Plan Operativo Anual y Presupuesto para la Gestión 2024 (fojas 6).

Con referencia a la presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Oruro, el 31 de enero de 2024 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 2 de febrero de 2024 mediante hoja de ruta TSE-SC-924/2024 cumpliendo lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 1° de abril de 2025, con referencia: “*ENTREGA DE ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024*”, a la que se adjuntó la siguiente documentación:
  - Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
  - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
  - Detalle de Aportes (foja 1).
  - Detalle de Gastos (foja 1).
  - Notas a los Estados Financieros (fojas 3)

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2024, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental del Oruro el 1 de abril de 2025 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 2 de abril de 2025, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y resolución TSE-RSP-ADM-N°459/2024 de 12 de diciembre de 2024 no



obstante de la demora, en la presentación de la Información Financiera se procedió con su evaluación.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro se registra a Mabel Condori Castro como delegada titular de esta organización política.

### **1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN**

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2021 al 2023, de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro:

| <b>Gestión Fiscalizada</b> | <b>Tipo de Informe</b> | <b>N° de Informe</b>     | <b>Fecha de emisión</b> |
|----------------------------|------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 2021                       | Preliminar             | INF.FIS.UTF N° 131/2022  | 28/04/2022              |
|                            | Final                  | INF.FIS.UTF. N°148/2022  | 04/07/2022              |
| 2022                       | Preliminar             | INF.FIS.UTF. N° 111/2023 | 07/06/2023              |



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

| Gestión Fiscalizada | Tipo de Informe | N° de Informe            | Fecha de emisión |
|---------------------|-----------------|--------------------------|------------------|
| 2023                | Final           | INF.FIS UTF. N° 162/2023 | 28/08/2023       |
|                     | Preliminar      | INF.FIS.UTF N° 154/2024  | 19/11/2024       |
|                     | Final           | INF.FIS.UTF. N° 030/2025 | 03/02/2025       |

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

### 1.7. RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN EMITIDAS

La agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, recibió durante la gestión 2025 la siguiente resolución de amonestación:

| Resolución de Amonestación |                  |       | Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------|------------------|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N° de Amonestación         | N° de Resolución | Fecha |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Primera                    |                  |       | Mediante Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF.GEST N° 017/2025 de 25 de abril de 2025 se puso en conocimiento del TED Oruro para que emita la resolución de amonestación grave por la falta de presentación de estados financieros correspondiente a la gestión 2024; sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe no fue de nuestro conocimiento la resolución que se haya emitido por este concepto. |

En caso de reincidir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58°, inciso d) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, la organización política podría poner en riesgo la vigencia de su personalidad jurídica.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, se identificaron las siguientes observaciones:

### 2.1 DEFICIECIA EN LA CUENTA CAJA

- El saldo de la cuenta Caja al 31 de diciembre de 2024 expone un importe de **Bs1.095,00**, no obstante, considerando el saldo inicial de **Bs2.665,40**, menos los gastos registrados por **Bs70,00**, el saldo final no concuerda con lo reportado en la cuenta, evidenciándose una





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

diferencia de **Bs1.500,40**, lo que generó una inconsistencia en la información presentada. A continuación, se detalla el movimiento de la cuenta:

| Detalle                                                   | Importe<br>Bs   |
|-----------------------------------------------------------|-----------------|
| Saldo en Caja al 31 de diciembre de 2023                  | 2.665,40        |
| Ingresos de la Gestión                                    | 0,00            |
| Gastos de la Gestión                                      | 70,00           |
| <b>Saldo en Caja al 31 de diciembre de 2023 según UTF</b> | <b>2.595,40</b> |
| <b>Saldo en Caja al 31 de diciembre de 2023 según UQ</b>  | <b>1.095,00</b> |
| <b>Diferencia</b>                                         | <b>1.500,40</b> |

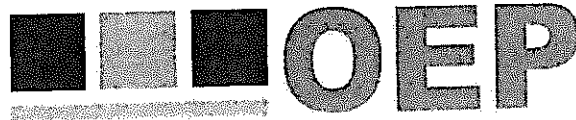
- b) No fue de nuestro conocimiento el “Arqueo de Caja” que respalde que el saldo expuesto proviene del resultado de un recuento físico, así como, no se pudo identificar al responsable de su custodia y manejo.
- c) Así mismo, no se presentaron registros contables, ni otros registros auxiliares, ni ninguna aclaración por parte de la organización política que justifique esta diferencia.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2024 de 19 de noviembre de 2024 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023, misma que ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°030/2025 de 3 de febrero de 2025; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

**Artículo 77. (Manejo de caja)**

- I. De no contar la **agrupación ciudadana municipal** con cuenta bancaria **deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.**



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

II. Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración.

La diferencia detectada ocasionó que el saldo este mal expuesto y que no se cuenten con procedimientos establecidos para el control y manejo del efectivo. Asimismo, la falta de un arqueo de caja impidió identificar a los responsables del manejo y del recuento del efectivo.

➤ Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro;

- Realizar los ajustes que correspondan en la cuenta caja para corregir la diferencia existente, con el fin de presentar adecuadamente la exposición de los saldos.

- Remitir el arqueo de caja al 31 de diciembre de 2024 o fecha posterior, registrando el efectivo recontado y consignando la firma, nombre y apellidos tanto del custodio como del responsable del recuento con el fin de identificar a los responsables del manejo y del recuento del efectivo, documentación que deberá enviarse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación y análisis.

## 2.2. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

De acuerdo con nuestra revisión, hemos constatado que a la fecha de emisión del presente informe la organización política para el control de sus ingresos y gastos no procedió con la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero, incumpliendo lo establecido en la normativa vigente.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticos de 1 de septiembre de 2018 señala:

### ARTÍCULO 84. (APERTURA DE CUENTA BANCARIA).

“I. **Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema**





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.*

- d) *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada entre la dirigencia y los responsables de la administración.*
- e) *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la misma que gestionará la información de manera pronta y oportuna.” (Las negrillas son nuestras)*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

#### **Artículo 74. (Depósito de los recursos)**

***“Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, deberán ser depositados íntegramente en la cuenta corriente correspondiente para el caso de actividades de autofinanciamiento una vez elaborada la rendición de cuenta de la actividad, se deberá adjuntar a la documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivo.” (Las negrillas son nuestras)***

*Resolución TSE-ADM-N°005/2025 de 7 de enero de 2025*

#### **Resuelve**

***“Primero*** *COMMINAR a los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales regionales y municipales proceder con la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la autoridad de supervisión del sistema financiero (ASFI) E INFORMAR AL Tribunal Supremo electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda hasta el 30 de junio de 2025.”*

El hecho de no abrir una cuenta bancaria en el sistema financiero podría generar un riesgo en el manejo y control del efectivo, además de incumplir lo establecido en el marco normativo vigente, lo que podría derivar en sanciones que vayan en contra de los intereses de la organización política.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Se recomienda a la máxima instancia de agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, aperturar su cuenta bancaria a nombre de la organización política en cualquier entidad financiera regulada por la ASFI, para reducir el riesgo del control del disponible y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente y de esta manera evitar nuevas sanciones por su incumplimiento.

### 2.3 FALTA DE PRESENTACIÓN DE REGISTROS CONTABLES

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, se verificó que no se adjuntaron los comprobantes contables, de ingresos y egresos, así como de otros registros auxiliares que respalden los saldos expuestos y las partidas contables utilizadas en los estados financieros presentados.

Es de hacer notar que la observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2024 de 19 de noviembre de 2024 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023, misma que ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°030/2025 de 3 de febrero de 2025; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

#### **Artículo 82. (Forma de presentación de la información contable)**

**Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria.**

#### **Artículo 83. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)**

- I. **Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización...**



**Artículo 87. (Estados financieros a presentar)**

I. **Con carácter obligatorio** las agrupaciones ciudadanas municipales **deberán elaborar** conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, **los siguientes estados financieros:**

- a) Balance General.
- b) Estado de Resultados.
- c) Notas a los estados financieros.

**Los citados estados financieros** descritos de a) a c) **deberán estar respaldados y acompañados** con los siguientes registros contables:

- d) **Comprobantes de Ingreso.**
- e) **Comprobantes de Gastos.**
- f) *Comprobantes de Diario.*
- g) **Otros registros auxiliares.** (Las negrillas y el subrayado son nuestros).

El no adjuntar los comprobantes contables de ingresos y gastos así como otros registros auxiliares, no permitió a la Unidad Técnica de Fiscalización contar con la información precisa respecto de las transacciones ejecutadas, así como a las partidas contables utilizadas que respalden los saldos expuestos en los estados financieros remitidos, estando estos últimos, sin la documentación competente y suficiente.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, remitir los comprobantes contables de ingresos y gastos, así como cualquier otro registro auxiliar que respalden las transacciones realizadas, las partidas contables utilizadas, y sustenten los saldos expuestos en los estados financieros presentados.

**2.4. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES**

De la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2024 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas, no fueron suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Entre otros aspectos que debieron señalarse en las referidas notas son las relacionadas con:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- La falta de apertura de una cuenta bancaria,
- Uso del clasificador presupuestario
- La designación del responsable económico y/o contador.

Es de hacer notar que la observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2024 de 19 de noviembre de 2024 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023, misma que ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°030/2025 de 3 de febrero de 2025; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### **Artículo 26° (Definiciones)**

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (Las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitieron comprender claramente el contenido de la información financiera ejecutada en el periodo, misma que sirva para una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, mejorar y ampliar el contenido de la información que sea reportada en las notas a los estados financieros y que sean presentados por la organización política, con el propósito de conocer efectivamente los hechos suscitados en el periodo, y para que sirva como herramienta para una adecuada toma de decisiones.

#### **2.5. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO**

A la fecha de revisión la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, no ha remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización



una copia actualizada de la acreditación del responsable económico y/o contador. Cabe recalcar que este documento debió ser remitido al Tribunal Departamental Electoral de Oruro al inicio de la gestión.

Es de hacer notar que la observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2024 de 19 de noviembre de 2024 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023, misma que ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°030/2025 de 3 de febrero de 2025; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

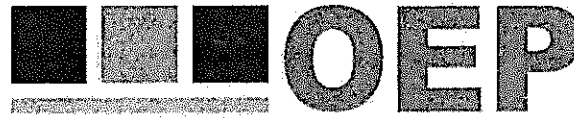
El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

**Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**”* (las negrillas son nuestras).

**Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

III. Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:

a) **En forma anual al inicio de gestión.**

b) **En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.**  
(Las negrillas son nuestras).

La no acreditación del Responsable Económico y/o Contador, originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto de las actividades financieras y de cumplimiento que hace la Organización Política.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Electoral Departamental de Oruro, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan una copia a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, con el fin de establecer canales claros de comunicación entre el Responsable Económico y/o Contador y la Unidad Técnica de Fiscalización, para garantizar que la información financiera sea precisa respecto a las actividades que realiza la organización política.

## 2.6 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el proceso de fiscalización actual se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Es de hacer notar que la observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2024 de 19 de noviembre de 2024 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023, misma que ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°030/2025 de 3 de febrero de 2025; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.



El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

### **Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)**

- I. ***“Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*****
  
- III. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...***** (Las negrillas son nuestras)

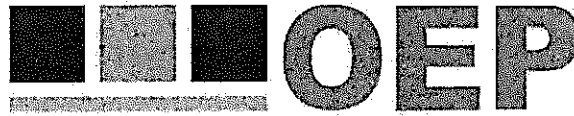
La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas, a efectos de la fiscalización.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, informar a la Unidad Técnica de Fiscalización, informar, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar como guía e instrumento técnico el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

## **2.7.OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**

### **A. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2024 ESTIMADO, NO EJECUTADO**

De la revisión al Programa Operativo Anual (POA) y presupuesto para la gestión 2024, se ha verificado que algunas actividades a ejecutarse relacionados con la estimación de los ingresos que esperaban obtenerse no fueron efectivizados, el detalle es el siguiente:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

| DETALLE                                                | Importe<br>Bs   |
|--------------------------------------------------------|-----------------|
| Contribuciones y aportaciones en efectivo              | 600,00          |
| <i>Aporte de directorio militancia y simpatizantes</i> | 1.600,00        |
| <b>TOTAL INGRESOS ESTIMADOS</b>                        | <b>2.200,00</b> |
| <i>Ingresos de la gestión 2024</i>                     | 0,00            |
| <i>Porcentaje Ejecutado</i>                            | 0,00%           |

Asimismo, hemos constatado que no se ejecutaron los gastos y las actividades programadas, cuyo detalle es el siguiente:

| DETALLE                                      | Importe<br>Bs   |
|----------------------------------------------|-----------------|
| <i>Servicios de Transporte y Seguros</i>     | 800,00          |
| <i>Servicios Profesionales y Comerciales</i> | 200,00          |
| <i>Alimentos y Productos Agroforestales</i>  | 800,00          |
| <b>TOTAL GASTOS ESTIMADOS</b>                | <b>1.800,00</b> |
| <b>Gastos de la gestión 2024</b>             | <b>70,00</b>    |
|                                              | 4%              |

Es de hacer notar que la observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2024 de 19 de noviembre de 2024 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023, misma que ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°030/2025 de 3 de febrero de 2025; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

**Artículo 66. (Presupuesto anual)**

**I** *El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*

**II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros**



***y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).***

**III.** *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.” (Las negrillas son nuestras)*

La falta de ejecución de las actividades programadas ocasionó que la organización política no cumpla con los objetivos y metas propuestas, además que demuestra deficiencias en su planificación y proyección de su presupuesto

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, lleve a cabo un análisis y evaluación de las actividades programadas, con el fin de cumplir con los objetivos y metas propuestas por la organización política.

### **III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1** *Deficiencia en la cuenta caja* según se describe en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** *Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria en el Sistema Financiero*, según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** *Falta de Presentación de Registros Contables*, según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** *Notas a los Estados Financieros sin las Aclaraciones Suficientes*, según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** *Falta de Comunicación de la Constancia de la Designación de la o el Responsable Económico*, según se describe en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6** *Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario Aprobado* según se describe en el numeral **2.6** del presente informe.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

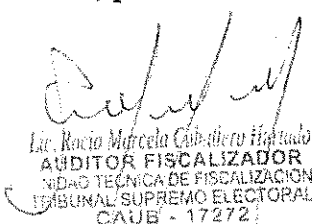
**C7.** *Otras Observaciones identificadas* según se expone en el numeral **2.7** punto **A** del presente informe.

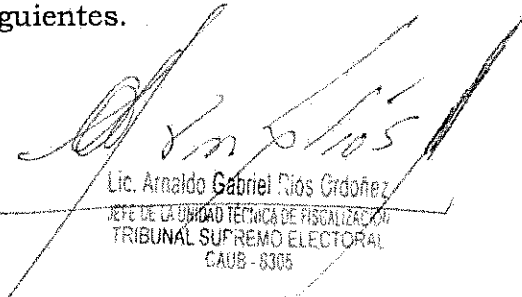
**R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** al **C6**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente. Sin embargo, toda vez que en la fiscalización de la gestión anterior no fueron presentados los descargos solicitados, y que en la actual gestión las observaciones son reiterativas, se sugiere atender las observaciones señaladas a fin de evitar futuras amonestaciones por incumplimiento al marco normativo relacionado con la forma de presentación de la información financiera de la organización política.

**R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C7** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política puede ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Rocio Mircela Caballero Hualand  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 17272

  
Lic. Arnaldo Gabriel Níos Grdoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/rmch  
c.c. Arch.  
c.c. ACM UQ/OR

